**DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES**

***Aportes de la Primera Consulta Regional de América Latina y el Caribe para la redacción de la Observación General N° 26 del Comité de los Derechos del Niño, sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Medio Ambiente, con especial atención al Cambio Climático[[1]](#footnote-1).***

Los y las representantes de los Estados Nacionales, de los organismos internacionales, de las organizaciones sociales, las y los académicos/as y las niñas, niños y adolescentes de los países de América Latina y el Caribe[[2]](#footnote-2) participantes en la Primera Consulta Regional para América Latina y el Caribe para la redacción de la Observación General N°26 del Comité de los Derechos del Niño sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Medio Ambiente, con especial atención al Cambio Climático, reunidos en la ciudad de Buenos Aires, del 1 al 3 de noviembre de 2022, y

Destacando que es la primera vez en la historia que niñas, niños y adolescentes impulsan un tema de su interés en la agenda política internacional y del Comité de los Derechos del Niño en particular.

Con la convicción que las normas de política ambiental deben contener perspectiva de derechos humanos, con especial enfoque en la niñez y adolescencia.

Considerando que esta Observación, por el tema que aborda, debe atender en su redacción las diferentes particularidades regionales, tanto en las causas como en las consecuencias, de los efectos negativos del cambio climático y la degradación del ambiente.

Considerando que la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) implica el reconocimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y el compromiso por parte de los Estados de brindar prestaciones positivas invirtiendo el máximo de sus recursos disponibles para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, así como la cooperación internacional que se requiere para los mismos fines y establece el derecho a la vida, al desarrollo, a la salud, a la educación, a gozar de un ambiente sano, una alimentación nutritiva, acceso al agua potable, el descanso, el esparcimiento, entre otros, que se ven especialmente amenazados por el cambio climático y la degradación del ambiente.

Considerando que los derechos consagrados en el *corpus iuris* internacional establecen la obligación de todos los Estados de brindar protección especial a todas la niñas, niños y adolescentes.

Considerando que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha “reconocido la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos”[[3]](#footnote-3).

Considerando que los problemas ambientales y, especialmente el cambio climático, tienen consecuencias globales y, en ese sentido, afecta en forma negativa a la totalidad de las niñas, niños y adolescentes que habitan el planeta.

Considerando los impactos observados y esperados del cambio climático en niñas, niños y adolescentes que detalla el sexto informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)[[4]](#footnote-4).

Teniendo en consideración que el Comité́, en su Observación General Nº 16, manifiesta que “la degradación y la contaminación ambiental derivada de las actividades empresariales pueden poner en peligro los derechos del niño a la salud, la seguridad alimentaria y el acceso al agua potable y al saneamiento” (párrafo 19).

Resaltando que los efectos negativos de la degradación del ambiente y el cambio climático tienen impactos en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con vulneraciones graves que incluyen; desplazamientos forzados, trata de personas, y violencias asociadas a la defensa de sus derechos.

Considerando que el Quinto Informe de Evaluación del IPCC (AR5) concluye que el cambio climático es una realidad, que su causa es la acción humana y que las peligrosas consecuencias de su impacto se reflejan ya en todas las regiones del mundo y que el calentamiento global puede todavía mantenerse por debajo del umbral acordado de 2ºC, respecto a los niveles preindustriales, y que garantizar un futuro climático seguro es posible y económicamente viable, si se emprenden acciones de manera urgente e inmediata; y que, según información recopilada por la CEPAL, la temperatura media ha aumentado en los últimos 60 años en 1,5°C en el Caribe, 1,3°C en América Central, y 1,2° C en América del Sur[[5]](#footnote-5).

Atendiendo las actividades humanas como la principal causa del cambio climático, ponemos atención especial a los modos de producción y consumo.

Preocupados porque se estima que, ya en el año 2012, el 26% de la mortalidad infantil podría haberse prevenido con la reducción de riesgos ambientales; como ser la contaminación del aire, el agua insalubre, la falta de saneamiento y la higiene o las sustancias químicas inadecuadas[[6]](#footnote-6).

Observando que los impactos negativos del cambio climático afectan en mayor medida a los grupos más vulnerables, que además son los que menos responsabilidad tienen en la generación del problema y los que menos recursos tienen para hacer frente a sus consecuencias.

Considerando las voces y demandas realizadas por niñas, niños y adolescentes, en función de los padecimientos por contaminaciones ambientales y efectos nocivos del cambio climático, donde se ponderan especialmente la contaminación por residuos sólidos, la afectación a la salud por la cercanía de los basurales a cielo abierto, la degradación ambiental (sequías, destrucción de bosques nativos, incendios forestales y de humedales), desechos industriales, la contaminación de las aguas (por basura, desechos industriales), el insuficiente acceso al agua potable y la contaminación por fumigaciones con agrotóxicos, entre otros.

Considerando que las niñas, niños y adolescentes de la región se ven afectados/as por catástrofes climáticas recurrentes (y agravadas a causa del cambio climático) como huracanes, terremotos, inundaciones, deslavamientos de laderas de cerros y montañas, entre otras.

Advirtiendo especial preocupación por la vulnerabilidad de las infancias y adolescencias que habita los pequeños estados insulares del Caribe, por la exposición a las consecuencias de estos fenómenos climáticos especialmente recurrentes,

Destacando que, para hacer frente a los eventos climáticos recurrentes, se requieren obras de infraestructura y saneamientos resistente a los impactos, que los países de la región encuentran dificultades para financiar.

Considerando que es necesario que los Bancos Multilaterales de Desarrollo identifiquen, mitiguen y respondan a los impactos, tanto directos como indirectos, sobre niñas, niños y adolescentes de los proyectos a los cuales prestan financiamiento.

Asegurando que uno de los aspectos característicos de la región se relaciona con las limitaciones y dificultades en el acceso al agua segura y su distribución desigual e injusta por acción humana, en un territorio donde se encuentra el 31% de los recursos de agua dulce que dispone el planeta para atender las necesidades del 8% de la población mundial[[7]](#footnote-7).

Considerando que en América Latina y el Caribe, el 46,2% de las personas de 0 a 14 años viven en la pobreza[[8]](#footnote-8), que hay 70 millones de niños y niñas en esta situación[[9]](#footnote-9) y la incidencia de la pobreza infantil alcanza en algunos países de la región índices de más del 80%[[10]](#footnote-10).

Observando que, en la región latinoamericana de altas desigualdades sociales, las niñeces y adolescencias se encuentran atravesadas por la intersección de diferentes vulnerabilidades, que requiere una protección aún mayor por parte del Estado.

Considerando que las niñas y niños indígenas y que habitan en zonas rurales se ven afectadas/os de manera desproporcionada por la degradación ambiental, la expoliación, el desplazamiento de su lugar de origen, lo cual impacta gravemente en el acceso al agua segura y la alimentación, a lo que se suma, a partir de la transformación de su hábitat, un componente relacionado con el ataque a su cosmovisión e identidad como pueblos y su relación con la naturaleza.

Destacando la responsabilidad de los Estados de tomar las medidas necesarias para que los derechos sean respetados en la diversidad de territorios que habitan las niñas, niños y adolescentes.

Convencidos que el enfoque de gestión de riesgos, al considerar la vulnerabilidad social, permite trabajar en reducir tanto las causas -por medio de acciones de mitigación-, como los impactos negativos del cambio climático -por medio de acciones de adaptación (no resignación)-, que las y los científicos ya advierten que se producirán y que tienen consecuencias diferenciadas sobre las poblaciones[[11]](#footnote-11).

Considerando que, por medio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), los países asumieron la responsabilidad de implementar Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por su sigla en inglés), las que se deben llevar a cabo para intensificar sus acciones contra el cambio climático, ya sea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (acciones de mitigación) o para adaptarse a los impactos producidos por ese fenómeno (acciones de adaptación/no resignación).

Evaluando asimismo el impacto en la salud emocional que sufren las niñeces y adolescencias que conviven con el miedo, no solo a la exposición a estos eventos extremos, sino a las represalias por manifestarse en procura de la defensa de los derechos vulnerados en sus comunidades,

Reconociendo que los países de la región se han comprometido, por medio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) a “asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales” y a que “las autoridades públicas realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación.” (artículo 7, puntos 1 y 14).

Considerando que los Estados deben garantizar el derecho a la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en la promoción, diseño, implementación y evaluación de proyectos y políticas ambientales, sin que esto implique delegar en ellas y ellos la responsabilidad en la toma de decisiones ni la garantía de sus cuidados.

Considerando las dificultades para la implementación y el cumplimiento de las normativas, acorde a los estándares internacionales en materia de ambiente existentes y futuras, destacando la importancia del principio de no regresión en materia ambiental y el de no regresividad, en materia de derechos humanos.

Considerando que las emisiones de GEI están vinculadas a los modos de producción y, por tanto, no se podrán alcanzar metas de mitigación sin instar a reconvertir los procesos productivos y regular la actividad empresarial,

Considerando que la CDN establece en su artículo 4 el marco de la cooperación internacional entre los estados del mundo para alcanzar la plena realización de los derechos del niño.

Reforzando que las obligaciones de cooperación internacional de cada estado guardan relación con su situación particular.

Observando que, al analizar las emisiones de GEI de cada país, China encabeza la lista, seguido de Estados Unidos y la Unión Europea,

Observando que los países más desarrollados son los que tienen el nivel más elevado de emisiones históricas de gases de efecto invernadero, ya que han logrado desplegar sus economías sirviéndose de la combustión de energía.

Considerando que esta situación privilegiada les permite actualmente mudar sus economías hacia actividades que no generan emisión de GEI, tales como la actividad financiera u otras.

Teniendo en cuenta que América Latina y el Caribe es una región excepcional, con una extraordinaria biodiversidad, con todos los climas y ecosistemas del mundo[[12]](#footnote-12), conteniendo un tercio de los recursos hídricos del planeta y una dotación de agua/habitante/año cuatro veces superior al promedio mundial[[13]](#footnote-13).

Atendiendo que el desarrollo de los países denominados centrales o desarrollados se produce perpetuando las desigualdades geopolíticas, que incluyen el rezago y sometimiento del Sur global.

Entendiendo que, en el contexto de altos índices de pobreza multidimensional de América Latina y el Caribe y su especial impacto en la garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la comunidad internacional, y sobre todo, los países más desarrollados, deben generar estrategias y herramientas (incluyendo especialmente las transferencias tecnológicas y recursos financieros), para apoyar el desarrollo sustentable necesario en la región con generación de puestos de empleo formal y la consecuente movilidad social ascendente,

Considerando que es necesario un acuerdo de cooperación internacional que permita regular el reparto de la riqueza en el mundo y resolver las desigualdades que afectan de forma directa la vida de niñeces y adolescencia de la región,

Convencidos que los países más desarrollados deben tomar medidas que reparen los daños causados históricamente al ambiente que impacta globalmente de forma negativa, generando especial vulneración sobre los derechos de las niñas, niños y adolescente, quienes se encontrarán expuestos por más tiempo a los efectos negativos actuales y futuros.

Sabiendo que es una aspiración genuina de los Estados en vías de desarrollo y sus pueblos, que los recursos económicos y financieros obtenidos de la explotación de sus recursos naturales redunden en un mejoramiento económico de las comunidades locales, con especial impacto en la garantía de los derechos de niñas niños y adolescentes.

Considerando el rol de los Estados como reguladores de la actividad de las industrias, que son la principal fuente de emisión de GEI y que el Comité́, en su Observación General N° 15, establece que “los Estados han de regular y vigilar el impacto ambiental de las actividades empresariales que puedan poner en peligro el derecho del niño a la salud, su seguridad alimentaria y su acceso a agua potable y saneamiento” (párrafo 49).

Reconociendo las dificultades políticas y financieras que operan como obstáculos para que los gobiernos del mundo regulen las explotaciones transnacionales y la característica especial que esto toma en América Latina y el Caribe, en donde los Estados cuentan con menos incidencia en la geopolítica mundial,

Considerando que, tal como indica el Comité en el borrador de Observación General, es necesario que los Estados, a través de la legislación, promuevan que las empresas muden su producción a formas sostenibles, al tiempo que impida campañas fraudulentas y engañosas bajo técnicas de “lavado verde”.

Considerando que el acceso a la información es un derecho necesario para el ejercicio de otros derechos, garantizado por el artículo 5 del Acuerdo de Escazú, y que para lograrlo resulta central la educación ambiental.

*“La educación ambiental no debería ser para que los niños y niñas aprendan a arreglar lo que las personas adultas rompieron” Adolescente argentino*

Entendiendo que para que las niñas, niños y adolescentes accedan a la información ambiental se requiere que la misma sea accesible, clara y disponible e incluida en la currícula escolar.

Asumiendo la importancia de promover un cambio cultural que incluya prácticas respetuosas del ambiente y convencidos de que es necesario poner en valor los saberes de las comunidades indígenas.

*“El ambiente es nuestra vida, no una materia o una jornada, aprendemos desde chiquititos sobre cómo respetar a la naturaleza” Adolescente indígena del Amazonas.*

*“A nosotros nos enseñan desde que nacemos a respetar a la pacha. El Sumak kawsay (buen vivir) nos enseña a vivir en paz y reciprocidad con la tierra” Adolescente indígena ecuatoriana*

Considerando que la información científica actualizada permite tomar medidas precisas, evaluar los riesgos y ajustar las políticas de adaptación y mitigación.

Reconociendo que, si bien en varios países de la región se ha avanzado en la constitución de una institucionalidad más robusta sobre ciencia, tecnología e innovación, la producción de información científica de América Latina y el Caribe sobre cuestiones ambientales con especial énfasis en cambio climático y con enfoque de niñez y adolescencia continúa siendo deficitaria, causando una limitación a la hora de establecer políticas públicas y de exigir el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes

**Acuerdan los siguientes aportes al borrador de Observación General Nro. 26 del Comité de los Derechos del Niño.**

1. Sugerir al Comité que la redacción final de la Observación General contemple obligaciones diferenciadas a los Estados de acuerdo con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, teniendo en cuenta la histórica división entre países desarrollados o en desarrollo, que en América Latina y el Caribe se ven profundizadas por la interseccionalidad de las vulnerabilidades que padecen las niñas, niños y adolescentes, agravadas por la exposición a los efectos negativos del cambio climático y la degradación del ambiente.
2. Sugerir al Comité que inste a los Estados a abordar las desigualdades al interior de los países como condición para proteger a todas las niñas, niños y adolescentes, con especial atención a la niñez y adolescencia pobre, migrante, en contexto de ruralidad, en situación de discapacidad, indígena, afrodescendiente y en situación de calle.
3. Sugerir al Comité incluir perspectiva de género en la redacción de la Observación en relación la intersección de vulnerabilidades que sufren las niñas y las adolescentes por su condición de género. Asimismo, se sugiere prestar especial atención a adoptar un lenguaje no sexista en la traducción del documento al español.
4. Sugerir al Comité que considere con especial énfasis en la Observación el caso de las niñas y niños indígenas y afrodescendientes que habitan en zonas rurales, que, tal como se menciona en el párrafo 49 del borrador, se ven afectadas/os de manera desproporcionada por la degradación ambiental, sumando un componente relacionado con su cosmovisión e identidad como pueblos, en relación con la naturaleza, la expoliación, el desplazamiento de su lugar de origen.
5. Sugerir al Comité que en los párrafos 50 y 51 del borrador considere y explicite las diferencias entre los países desarrollados y en vías de desarrollo en relación con las necesidades de crecimiento económico para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.
6. Sugerir al Comité que en el párrafo 56, dentro de la importancia mencionada de tomar en cuenta las opiniones de las niñas, niños y adolescentes, destaque que su opinión debe ser debidamente ponderada en la toma de decisiones y que también resulta necesario que los Estados en vía de desarrollo puedan (a partir de la cooperación internacional y de acuerdo con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas), contar con financiamiento suficiente para lograr el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes a las herramientas digitales que potencian los espacios y formas de participación[[14]](#footnote-14).
7. Solicitar al Comité incluir en los párrafos 56 a 58 una mención a la garantía de mecanismos de participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en la promoción, diseño, implementación y evaluación de proyectos y políticas ambientales.
8. Proponer al Comité a incluir en el párrafo 73 del borrador, entre las medidas que deben adoptar los Estados para garantizar el derecho a vivir en un ambiente limpio, sano y sostenible, medidas tales como la regulación de la deforestación, así como instar a que los países más desarrollados eviten instalar en los países en desarrollo plantas/actividades que contaminen el ambiente en estas latitudes más castigadas por vulnerabilidades sociales.
9. Solicitar al Comité que en los apartados de la obligación de respetar, proteger y cumplir (especialmente párrafos 75, 78 y 79) indique la obligación de los Estados de establecer metas de adaptación y de mitigación cuantificables y con enfoque de niñez y adolescencia, y estas deben ser diferenciadas de acuerdo a las características del país en desarrollado y en vías de desarrollo.
10. Sugerir que en el párrafo 79 del borrador de Observación, se incluya que los Estados además de *“dedicar el máximo de recursos financieros, naturales, humanos, tecnológicos, institucionales e informativos disponibles..*” deben dar cumplimiento a los compromisos internacionales cuando actúen como miembros de cualquier Institución Financiera Internacional u organización multilateral, asegurando que los proyectos financiados no impliquen vulneraciones de derechos, directa o indirectamente, sobre la niñez y adolescencia especialmente en lo que respecta a la degradación del ambiente y el cambio climático.
11. Instar al Comité que en los párrafos 78 y 80 profundice sobre la obligación de los Estados al momento de adoptar medidas en materia ambiental respeten el principio de no regresión y el principio de no regresividad en materia de derechos humanos.
12. Solicitar al Comité que en los párrafos 82 y 83 especifique que todas las acciones de los Estados referidas a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, como las acciones de adaptación deben considerar a las poblaciones de niños, niñas y adolescentes de forma primordial, reforzando la obligación diferencial de los Estados en relación a las emisiones históricas de GEI.
13. Sugerir que la Observación General explicite que los países en vías de desarrollo deben contar con herramientas para explorar y explotar de manera sostenible sus recursos, sin impactar negativamente en los derechos de la niñez y adolescencia, y por el contrario que los recursos económicos obtenidos de tales prácticas redunden en un mejoramiento de las comunidades locales.
14. Solicitar al Comité especial mención en la Observación General para la acción de los Estados sobre los principales problemas vinculados a la degradación ambiental, que impactan en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes y que son especialmente resaltados por ellas y ellos, tales como: destrucción de bosques nativos y de humedales incendios forestales, contaminación por residuos sólidos, basurales a cielo abierto y quemas de basura, contaminación de las aguas por desechos industriales y basura, la falta de infraestructura tanto para cloacas como para el acceso al agua potable y la afectación de la salud por uso de agrotóxicos, entre otros.
15. Instar al Comité a que exhorte a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas que desarrollen la infraestructura para mitigar el impacto de los efectos negativos del cambio climático, a fin de impedir la vulneración de derechos, especialmente a la vivienda, la educción, acceso al agua potable, alimentación, salud, entre otros.
16. Sugerir al Comité que en el apartado sobre “Acceso a la información” (párrafos 84, 85 y 86) refuerce que los Estados, además de “*animar a los medios de comunicación a difundir información relativas al medio ambiente”,* deben contemplar las voces de las niñas, niños y adolescentes y asegurar todos los mecanismos pertinentes para el acceso a la información clara y accesible,
17. Solicitar al Comité que explicite en la Observación General la obligación de los Estados de garantizar educación ambiental en las currículas escolares (párrafo 9) y evaluar capacitaciones obligatorias a agentes estatales, proponiendo que la educación ambiental sea participativa y situada/contextualizada local, provincial y nacionalmente.
18. Sugerir al Comité que la Observación General considere la necesidad que los países más desarrollados apoyen financieramente la investigación científica en los países en vías de desarrollo, a fin de contar con la mejor ciencia disponible en condiciones igualitarias, tal como se menciona en el párrafo 14 del borrador de la Observación.
19. Celebrar que el borrador de Observación General establezca que las obligaciones de cooperación internacional dependen en parte de su situación y solicitar al Comité que refuerce la idea, expresada en el párrafo 94 del borrador, sobre la necesidad de que los países más desarrollados, además de mudar su producción energética a energías limpias, presten financiamiento, (como forma de reparación histórica por el daño causado) para la transición de los países más pobres, que necesariamente va a ser más lenta. Resulta imprescindible que los países más avanzados impongan restricciones a la generación de GEI de sus empresas que operan de manera transnacional.
20. Solicitar al Comité que enfatice la importancia que los Estados exijan a las empresas establecer metas de mitigación de emisión GEI y lo controle, de modo que los compromisos ambientales no queden reducidos a los planes de responsabilidad social empresaria, o bajo prácticas de “lavado verde”.
21. Sugerir al Comité que en la redacción del párrafo 101 comience por la exigencia a los Estados sobre la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes y en segundo término la abstención de actividades que empeoren la causa y el efecto del cambio climático, a través de las regulaciones mencionadas.
22. Solicitar al Comité que refuerce las responsabilidades diferenciales de cada país en base a su situación al momento de encausar el modo de producción hacia actividades no contaminantes, regulando debidamente a las empresas (párrafo 101 del borrador).
23. Sugerir al comité que en el párrafo 106 ahonde el enfoque de gestión de riesgo para que los Estados planifiquen de manera precisa y efectiva las medidas de adaptación para morigerar los efectos adversos de los desastres ambientales (tormentas tropicales, huracanes, inundaciones, sequías, incendios, etc) sobre la población de niñas, niños y adolescentes.
24. Exigir que los Estados, en el marco de la elaboración y presentación de los informes periódicos ante los órganos de tratados, incluyendo los de Medio Ambiente, incorporen periódicamente la rendición de cuentas de las acciones de adaptación y mitigación realizadas con perspectiva de niñez y adolescencia y a través de indicadores cuanti y cualitativos.
25. Solicitar al comité que, al momento de elaborar el glosario definitivo de la Observación, tome en cuenta la perspectiva de la región latinoamericana y el mismo contenga las traducciones acordes. Además, al momento de realizar las traducciones, se solicita prestar especial atención a determinados términos que pueden tener diversas interpretaciones, como, por ejemplo, evitar el uso del término “resiliencia”, dado que en relación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes puede resultar regresivo.
1. Sin pretensión de exhaustividad, en el marco de un vasto debate, el documento plasma una síntesis de algunas de las ideas que surgieron como aportes principales y consensuados. [↑](#footnote-ref-1)
2. La Consulta contó con participación de representantes de los siguientes países: Argentina, Bahamas, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay. [↑](#footnote-ref-2)
3. Opinión Consultiva N°23/2017 [↑](#footnote-ref-3)
4. Entre los impactos observados se destacan las consecuencias sobre los sistemas alimentarios y sus consecuencias en la seguridad alimentaria; las consecuencias sobre la seguridad del agua, afectada por la intensificación del ciclo hidrológico global; la mortalidad observada y pérdidas por inundaciones y sequías son mucho mayores en regiones con alta vulnerabilidad y poblaciones vulnerables; la contribución del cambio climático a la desnutrición. Entre los impactos proyectados, podemos destacar el impacto en la salud y el bienestar que el cambio climático tendrá, especialmente en niñas y niños menores de 5 años; el aumento en la desnutrición y la mortalidad y los riesgosrelacionados con la alimentación globalmente; el aumento de los riesgos para un mayor número de ciudades y asentamientos en crecimiento en áreas más amplias, especialmente en regiones costeras y montañosas. [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: FAO / Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación / Base de datos estadísticos en línea FAOSTAT. <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?theme=3&lang=es> [↑](#footnote-ref-5)
6. Prüss-Ustün A, Wolf J, Corvalán C, Bos R, Neira M. Preventing disease through healthy environments: A global assessment of the environmental burden of disease from environmental risks. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2016. [↑](#footnote-ref-6)
7. Rubio, P. , “Vulneración al Derecho Humano al Medio Ambiente Sano por el Cambio Climático“; En: ​​*Derechos Humanos ante los nuevos desafíos de la globalización*; Pérez Adroher Editora et. all., Editorial Dykinson, 2021, pp.205. [↑](#footnote-ref-7)
8. Fuente: Unicef. Niños y niñas en América Latina y el Caribe. Panorama 2020 <https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNAenALC2020-a-una-pagina.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Fuente: https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/70-millones-de-ninos-en-pobreza-en-america-latina-y-caribe?gclid=Cj0KCQjwteOaBhDuARIsADBqRejpZZy1SCk0fmCfM-PuOCRuN1HB4\_\_Rir-5s06W5i0rTpuiuhKwFrQaAj3TEALw\_wcB [↑](#footnote-ref-9)
10. Fuente: CEPAL. 2010. Pobreza infantil en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1421/1/S2010900_es.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Las acciones de mitigación comprenden la intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero. Se puede dar por captación (Implementar y promover actividades que capturan CO2 de la atmósfera) o reducción (Implementar y promover actividades que reducen emisiones de GEI a la atmósfera). Las acciones de adaptación comprenden el ajuste en un sistema natural o humano en respuesta a estímulos climáticos actuales o esperados, o a sus efectos, que modere daños o que aproveche oportunidades beneficiosas. (IPCC, 2001 y 2007). [↑](#footnote-ref-11)
12. Fuente: <https://www.cepal.org/es/temas/biodiversidad/fortalezas-desafios-regionales> [↑](#footnote-ref-12)
13. Fuente: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/informe\_regional\_america\_latina\_y\_caribe.pdf [↑](#footnote-ref-13)
14. El 49% de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar (3 a 17 años) de América Latina no tienen conexión a internet en el hogar, un valor superior comparado al global, en donde se estima que el 33% de los niñas, niños y adolescentes en edad escolar no tienen conexión a internet.. Fuente: UNICEF, Niños y niñas en América Latina y el Caribe Panorama 2020. https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNAenALC2020-a-una-pagina.pdf [↑](#footnote-ref-14)